



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Jueves 17 de marzo	Número 53

GOBIERNO CIVIL

En este Gobierno Civil se tramita en la actualidad expediente de renovación del permiso de trabajo y residencia del ciudadano nacional de Marruecos, Jamal Oubahou, N.I.E. X-1226855-N, cuyo último domicilio conocido se encontraba en Burgos, calle Río Esgueva, número 11.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se emplaza al interesado para que, en el plazo de diez días se persone ante la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, a fin de practicar la correspondiente información al respecto de la renovación de su permiso.

Burgos, 21 de febrero de 1994. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

1604. — 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 442. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 26 de julio de 1993. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente sentencia:

En el rollo de apelación número 133 de 1993, dimanante de juicio de cognición número 156/92, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de diciembre de 1992, ha comparecido, como demandado apelante, Mercantil Orosco, S. L., con domicilio en Miranda de Ebro; no ha comparecido el demandante

apelado, Entidad Mercantil «Comercial Domecq, S. A.», con domicilio en Madrid, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

«Fallo. — Revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número 2, de Miranda de Ebro, únicamente en el particular relativo a la concesión de intereses de demora, los cuales se devengarán desde la fecha de presentación de la demanda, confirmando el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, don Erasmo Acero Iglesias, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Primitivo Baños Núñez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandante incomparecido en esta instancia, Entidad Mercantil Comercial Domecq, S. A., expido y firmo el presente en Burgos, a 7 de septiembre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1173. — 7.410

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 366/93, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«En Burgos, a 22 de enero de 1994. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Juan Carlos Juarros García, los precedentes autos de juicio de desahucio número 366/93, seguidos a instancia de María Angeles Moliner Fábregas del Pilar, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y dirigida por la

Letrada doña Cristina Romano Gonzalo, contra Juan Manuel González Pinillos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda en juicio de desahucio, formulada por el Procurador de los Tribunales señor don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la señora doña María Angeles Moliner Fábregas del Pilar, contra el demandado señor don Juan Manuel González Pinillos, en rebeldía, debiendo declarar y declarando haber lugar al desahucio del demandado, condenándole a desalojar la vivienda sita en Burgos, en la calle Arco del Pilar, número 10, 1.ª derecha, que dejará vacua y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de 8 días a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será lanzado de ella; asimismo se le condena a pagar las costas procesales causadas en este procedimiento y notifíquese esta sentencia al demandado, en su persona o por cédula, y poniendo certificación de la misma en los autos y llevando la presente al libro de sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, pudiendo interponerse la apelación dentro del tercer día, en este Juzgado de Primera Instancia, conforme a los artículos 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que el presente sirva de notificación al demandado Don Juan Manuel González Pinillos, en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 9 de febrero de 1994. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1174. — 7.410

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 46/94, a instancia de don Miguel Angel Pardo del Río, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Finca urbana. Casa sita en el Barrio de Villatoro, de Burgos, a su calle de El Parral, señalada con el número 1, que linda: Por su frente, al oeste, por donde tiene su entrada principal, dicha calle; por la espalda, al este (donde tiene otra puerta de entrada sin número), con la carretera de Burgos a Peña Castillo, arroyo en medio; por su derecha, al norte, con la misma calle de El Parral; y por su izquierda, al sur, con tierra del Conde de Berberana, hoy don Juan Gonzalo.

Por providencia de fecha 11 de febrero del año en curso, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don Juan Gonzalo o a sus posibles herederos, como colindante de la finca, así como a don Gregorio Villalain Villalain, o a sus herederos, doña María de los Milagros del Río Fernández, o sus herederos, a doña María del Pilar del Río Fernández, o sus herederos, y a doña Florentina Fernández Moradillo, o a sus herederos, asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado, dentro de los diez días siguientes, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 11 de febrero de 1994. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1175. — 4.370

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 35 de 1993, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Luis Alberto y don Carlos Vadillo Martínez de Salinas, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 3.142.109 pesetas, se ha procedido a la mejora de embargo de bienes de los demandados sobre los siguientes bienes:

«1. Jaula de garaje en Chiclana (Cádiz), finca registral número 35.688. Libro 612, tomo 1.148, folio 151.

2. Jaula de garaje en Chiclana (Cádiz), finca registral número 35.700, libro 612, tomo 1.148, folio 187.

3. Apartamento en Chiclana (Cádiz), finca registral número 35.719, libro 613, tomo 1.149, folio 19.

4. Apartamento en Chiclana (Cádiz), finca registral número 35.724, libro 613, tomo 1.149, folio 34».

Y para que sirva de notificación a dichos demandados, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 1994. — E./ José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

1177. — 3.800

Cédula de emplazamiento

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en juicio ejecutivo número 23/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de enero de 1994. — Vistos por el señor don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 23/93, promovidos por Entidad Mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigido por el Letrado don Fernando Olano Moliner, contra don José Claudio Santana Rafael y doña Virginia Correa Medina, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Claudio Santana Rafael y doña Virginia Correa Medina y, con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de quinientas ochenta y siete mil quinientas veintidós pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, en su caso, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas causadas que, preceptivamente, se imponen a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ (ilegible).

Publicación: La presente sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Claudio Santana Rafael, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 7 de febrero de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Eugenio López Corral.

1178. — 7.410

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción 1 de esta villa, en el día de la fecha se notifica a doña Antonia Delgado García, con D.N.I. 22.570.669, nacida el 21-1-73 en Valencia, hija de Rafael y de Carmen, y María Mercedes Fernández Delgado, con D.N.I. 5.667.774, nacida el 31-5-75 en Ciudad Real, hija de Pedro y de Carmen, la sentencia número 7/94, recaída en el juicio de faltas 297/93, cuyo fallo, copiado literalmente, dice así:

«Que debe absolver y absuelvo a Antonia Delgado García y María Mercedes Fernández Delgado de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, formalizándose y tramitándose el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que sirva de notificación en forma, para doña Antonia Delgado García, con D.N.I. 22.570.669, nacida el 21-1-73 en Valencia, hija de Rafael y de Carmen, y María Mercedes Fernández Delgado, con D.N.I. 5.667.774, nacida el 31-5-75 en Ciudad Real, hija de Pedro y de Carmen, expido la presente en Aranda de Duero, a 8 de febrero de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

1179. — 5.890

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez sustituto de Primera Instancia de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 66/93, a instancia de don Francisco Hernando Sáinz, representado por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, contra don Dionisio Sacristán Alvaro y don Miguel Sacristán Alvaro, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 43, citar a los demandados por segunda vez en la misma forma y con apercibimiento de que, si no comparecen ni alegan causa, se les podrá tener por conformes con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Miguel Sacristán Alvaro, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Lerma, a 25 de enero de 1994. — La Juez, Marta Mayoral Santamaría. — El Secretario (ilegible).

1180. — 3.000

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición 181-92, seguidos a instancia de don Segundo Villa Tomé contra doña Petra González Sáiz y colindantes desconocidos de la finca objeto de litigio, se confiere traslado a los demandados desconocidos de la propuesta providencia dictada en los mismos, la cual literalmente dice:

«Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante, teniéndose por señalado domicilio para oír notificaciones en Burgos al Letrado don Emilio Gil Merino, en apartado 63, ley 10/1992, de 30 de abril, de medidas urgentes de reforma procesal, se confiere traslado a la representación de las partes para que en un plazo de cinco días manifiesten lo que estimen pertinente respecto al recurso formulado.

En cuanto a los demandados desconocidos confírase traslado a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios y estrados de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Lerma, a 24 de enero de 1994. — La Juez, Marta Mayoral Santamaría.

1181. — 3.800

Doña Marta Mayoral Santamaría, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 174/92, a instancia de Entidad Mercantil «López Rogel, S. L.», representado por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, contra don Miguel Galán Nieto, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado don Miguel Galán Nieto, para que en el improrrogable término de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, expido el presente en Lerma, a 26 de enero de 1994. — La Juez, Marta Mayoral Santamaría. — El Secretario (ilegible).

1182. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 74/93, seguidos a instancia de don Roberto Sáez Vergara, contra N. W., S. A., sobre despido (dیمانante de conciliación UMAC), ha sido dictada por S. S.^a Ilma. la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado Juez don Juan Jesús Llarena Chave. — En Burgos, a 20 de enero de 1994. — Dada cuenta, el anterior certificado, únase al procedimiento de su razón. Se considera embargado a todos los efectos el siguiente vehículo propiedad de la apremiada N. W., S. A.:

—Turismo matrícula BU-9233-G.

A tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique la anotación de embargo correspondiente.

Notifíquese este proveído a la referida empresa demandada a través del «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse la misma ausente de su paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa N. W., S. A., que en la actualidad se encuentra ausente de su domicilio, expido la presente en Burgos, a 20 de enero de 1994. — El Secretario (ilegible).

1184. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 8 de febrero de 1994, la subasta de los bienes muebles del deudor Inmobiliaria Jairo, S. L., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 20 de abril de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio, sito en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, número 4, donde ejerce la actividad de venta de artículos de regalo, joyería y bisutería, denominado «Jairo», y cuyo local es propiedad de don José Antonio Gutiérrez Ramírez.

Valor de tasación: Siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se

adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar a la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 10 de febrero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

1190. — 21.660

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 1993 la modificación de la tasa por recogida de basuras, se expone al público, por plazo de un mes, para formular las reclamaciones que estimen oportunas, considerando-

se aprobadas definitivamente si transcurrido el mismo no se formularen.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el

servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 6.000 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 12.000 pesetas.
- Restaurantes, 12.000 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 9.000 pesetas.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 12.000 ptas.
- Industrias y almacenes, 12.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 9 de noviembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valdorros, a 1 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).
1023. — 10.830

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento del día 3 de febrero de 1994, la rectificación del padrón municipal de habi-

tantes a 1 de enero de 1994, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 4 de febrero de 1994. — El Alcalde, Jesús Melero García.

1131. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de enero de 1994, acordó la iniciación del expediente de suplemento de crédito a cargo del remanente de Tesorería en el presupuesto general de 1993.

En Merindad de Cuesta Urria, a 7 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1132. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobada inicialmente la revisión del padrón municipal de habitantes, a 1 de enero de 1994, en sesión del Pleno Municipal del día 4 de febrero de 1994, permanecerá dicho expediente expuesto al público en las oficinas municipales, durante quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y, en su caso, reclamación.

En Pinilla Trasmonte, a 10 de febrero de 1994. — El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez Torre.

1207. — 3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16-12-1993, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 56.685.465 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 9.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 25.519.053 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 65.388.844 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.057.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 66.975.770 pesetas.
7. Transferencias de capital, 56.722.447 pesetas.

Totales ingresos: 283.348.579 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 74.626.796 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 63.897.096 pts.
3. Gastos financieros, 10.805.166 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.337.552 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 120.092.708 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 9.589.261 pesetas.

Totales gastos: 283.348.579 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994.—

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

- 1.1. Secretario; Número de plazas, 1.
- 1.2. Interventor; Número de plazas, 1.
2. Escala de Administración General:
- 2.2. Subescala Administrativa; Número de plazas, 1.
- 2.3. Subescala Auxiliar; Número de plazas, 2.
- 2.4. Subescala Subalterna; Número de plazas, 1.

b) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo:

- Conserje E.G.B.; Número de plazas, 1.
 Instal. Deportivas Oficial 1.ª; Número de plazas, 1.
 Vías y Obras, Oficial 1.ª; Número de plazas, 1.
 Vías y Obras, Peón; Número de plazas, 3.
 Servicio de Basuras, Peón; Número de plazas, 1.
 Servicio de Basura, Conductor; Número de plazas, 1.
 Fontanero Oficial de 1.ª; Número de plazas, 1.
 Colegio de E.G.B., Limpiadora; Número de plazas, 2.
 Centro de Salud, Limpiadora; Número de plazas, 1.
 Protección Civil, Encargado; Número de plazas, 1.

c) Personal eventual:

Denominación del puesto de trabajo:

- Auxiliar de H. A., a domicilio; Número de plazas, 6.
 Limpiadoras C. S. Centro; Número de plazas, 2.
 Profesor de Pintura C. P.; Número de plazas, 1.
 Profesor de Cerámica; Número de plazas, 1.
 Profesor de Corte y Confección; Número de plazas, 1.
 Profesor de Adultos; Número de plazas, 3.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villasana de Mena, a 8 de febrero de 1994. — El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

1137. — 3.990

Ayuntamiento de Tardajos

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Tardajos, a 7 de febrero de 1994. — El Presidente (ilegible).

1210. — 3.000

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Rabé de las Calzadas, a 7 de febrero de 1994. — El Presidente (ilegible).

1211. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/93, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Cecilia, a 19 de enero de 1994. — El Presidente (ilegible).

1212. — 3.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas

naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales. Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Santa Olalla de Bureba, a 15 de febrero de 1994. — El Alcalde, Luis Mariano Barriocanal Pérez.

1399. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales. Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Quintanavides, a 15 de febrero de 1994. — El Alcalde, Felipe Sáiz.

1400. — 3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos de valores auxiliares e independientes del presupuesto y de administración del patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Monasterio de Rodilla, a 14 de febrero de 1994. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

1401. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

A los efectos del artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que por parte de don Julio Chicote Gil se ha solicitado licencia para instalar un bar en calle Camino de la Fuente, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palacios de la Sierra, a 11 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1811. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Quintanalaranco

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar las obras de depósito de aguas en Quintanalaranco.

De conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, como establece el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, simultáneamente se anuncia, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan plantearse, la siguiente subasta:

Primera. — Objeto del contrato: Esta Junta Vecinal de Quintanalaranco, convoca subasta para contratar las obras de realización de un depósito de aguas de 125 m.³, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Oscar F. González Vega.

Segunda. — Tipo de licitación: Se señala como tipo máximo de licitación tres millones trescientas cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres (3.349.983) pesetas, según presupuesto formulado por la Corporación.

Tercera: Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido en la Caja de la Corporación la garantía provisional de sesenta y siete mil (67.000) pesetas.

Cuarta. — Garantía definitiva: El adjudicatario deberá incrementar la garantía provisional fijada en la base 3.^a de este pliego, hasta dejarla constituida en la cuantía derivada de la aplicación al precio de la adjudicación del porcentaje del 4%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado.

Quinta. — Propositiones: Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el Registro de Entrada de la Entidad Local durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar las obras de realización de un depósito de aguas de 125 m.³ en Quintanalaranco, y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de ptas., que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

Sexta. — Apertura de plicas: La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial a las 14 horas del día siguiente hábil a aquél en que haga el número veinte, también hábil, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Séptima. — Plazos de ejecución: El contrato deberá estar ejecutado en su totalidad en el plazo de seis meses.

Octava. — Plazo de garantía: Como plazo de garantía de la buena ejecución de la obra, se establece el de doce meses entre la fecha de recepción provisional de las obras y la de su recepción definitiva.

Quintanalaranco, a 27 de diciembre de 1993. — El Alcalde Pedáneo, Félix Eugenio López Ruiz.

1867. — 12.540

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Pedro Agustí Coll, en representación de Igrodis, S. A., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para instalación de estación de servicio (3 tanques y 2 surtidores), sita en antigua carretera N1, p. k. 160,300 de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 8 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1875. — 7.600

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1994, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas.

Artículo dos: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de tarifas del impuesto de actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente único, que se fija en el 0,8.

2. Fijar como fecha de aplicación de dicha modificación el 1 de enero de 1994.

3. Que dicho anuncio se expone al público por término de treinta días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de no presentarse reclamaciones.

En Hontoria de Valdearados, a 7 de marzo de 1994. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

1874. — 6.000

Junta Vecinal de Barrio Panizares

El señor Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Barrio Panizares hace saber que esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Junta Vecinal, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la ley 7/1985 y 150, n.º 1 de la ley 39/88.

Se expone al público en la Casa de la Junta Vecinal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Esta Junta Vecinal dispondrá de 15 días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y apruebe definitivamente.

Barrio Panizares, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1873. — 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

INTERVENCION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de diversas tasas y precios públicos para 1994.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados entre el 20 de enero de 1994 y el 23 de febrero de 1994, ambos inclusive, el expediente de referencia han permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 12, de fecha 19 de enero de 1994, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publican los artículos modificados de las Ordenanzas Fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 24 de febrero de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

Artículo 8.º — Para la percepción de este derecho regirán las presentes tarifas:

A) Certificaciones y análogos:

1. Por bastanteo de poderes y otros documentos, 1.050 pesetas.

2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos correspondientes al último quinquenio:

Por la primera hoja:

1 año, 205 pesetas.

2 años, 240 pesetas.

3 años, 395 pesetas.

4 años, 565 pesetas.

5 años, 750 pesetas.

Por cada hoja de exceso, 60 pesetas.

Si se refiere a años anteriores al quinquenio. Por cada año, además, 140 pesetas.

3. Certificados de buena conducta, 210 pesetas.

4. Certificados de convivencia, 210 pesetas.

5. Certificados de vecindad y residencia o referente a datos del Padrón de habitantes, 170 pesetas.

6. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100%.

B) Fotocopias y publicaciones:

1. Por cada fotocopia simple, 10 pesetas.

Por cada fotocopia doble, 25 pesetas.

2. Por la expedición de copias de planos, por cada uno, 850 pesetas.

3. Ejemplar de Ordenanzas: Según costo de imprenta o número de fotocopias.

C) Visados de Documentos:

1. Por el visto bueno de la Alcaldía, 95 pesetas.

2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento, 325 pesetas.

3. Compulsado de documentos, 160 pesetas.

4. Por comparecencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares, 170 pesetas.

D) Informes y testificaciones:

1. Por cada informe de Alcaldía, 760 pesetas.

2. Por cada informe de los servicios jurídicos, económicos o técnicos, 760 pesetas.

3. Por cada providencia de la Alcaldía, 90 pesetas.

4. Por cada declaración de testigo, 115 pesetas.

5. Por cada diligencia, 95 pesetas.

E) Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por la expedición del certificado de comprobación final, 1.610 pesetas.

2. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 40.280 pesetas.

3. Por expedientes contradictorios de ruina, 17.240 pesetas.

4. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 2.725 pesetas.

5. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte, 4.090 pesetas.

6. Obtención de cédula urbanística, 13.380 pesetas.

F) Cementerio Altamira:

1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5% de su valor con un mínimo de 1.950 pesetas.

2. En los nichos, 1.250 pesetas.

3. En los documentos que se haga constar la transmisión de la propiedad:

— Panteones, 2.860 pesetas.

— Nichos, 1.480 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces, 625 pesetas.

5. En toda autorización para exhumar, 975 pesetas

G) Cementerio Bardauri:

1. En las concesiones por 10 años:

— Panteones, 455 pesetas.

— Nichos, 285 pesetas.

2. En las concesiones por 99 años:

— Panteones, 2.265 pesetas.

— Nichos, 1.365 pesetas.

3. Por la transmisión de la concesión:

— Panteones, 2.265 pesetas.

— Nichos, 1.365 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces, 625 pesetas.

5. En toda autorización para exhumar, 975 pesetas

H) Licencias y documentos varios:

1. Licencias para apertura de establecimientos:

— Actividades inocuas, 815 pesetas.

— Actividades reguladas por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, 2.500 pesetas.

Se encuentran exentas del pago de la tasa por licencias de apertura aquellas empresas que se instalen en suelo industrial de esta ciudad.

2. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles, 940 pesetas.

Se encuentran exentos del pago de esta Tasa las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro o benéficos.

DISPOSICION FINAL

Artículo 13. — La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1839. — 37.620

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler

Artículo 6.º — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Licencias de auto-turismos de alquiler:
 - Concesión de licencia o primer otorgamiento, 139.500 pesetas.
 - Transmisiones de licencias:
 - a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento, 20.640 pesetas.
 - b) A favor de conductor asalariado, 41.445 pesetas.
 - c) A favor de terceros, 97.540 pesetas.
2. Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario, 7.035 pesetas.
3. Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler, 2.385 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1840. — 6.000

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Concesión de Licencias Urbanísticas

Artículo 5.º — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, de acuerdo con la siguiente tarifa:

TARIFA

- Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000 pesetas, 2.800 pesetas.
- Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea inferior a 500.000 pesetas, 225 pesetas.
- Licencias provisionales concedidas por la Alcaldía, 6.920 pesetas.
- Por cada señalamiento de línea o rasante, 1.630 pesetas.
- Vallas, puntales o andamios:
 - Por cada metro lineal de fachada al mes o fracción: 1.º, 355 pesetas; 2.º, 280 pesetas; 3.º, 205 pesetas.
 - Si la valla es en voladizo: 1.º, 170 pesetas; 2.º, 150 pesetas; 3.º, 100 pesetas.

TARIFAS ESPECIALES

- Licencias para obras de adecentamiento de fachadas en inmuebles completos, 100 pesetas.
- Licencia para obras de construcción de nueva planta, ampliación y reforma en la zona del Casco Viejo de la ciudad, 100 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1841. — 8.550

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos

TARIFAS

Artículo 8.º — Los tipos de imposición serán los siguientes:

TARIFA I

- Cuota general, 175% sobre la cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas, que resultaría de sumar a la cuota de la tarifa la cuota correspondiente al elemento superficie del local en el que se ejerce la actividad sin aplicar ningún tipo de exención, bonificación o reducción.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 25.000 pesetas, independientemente de que tenga alta en el I.A.E.

TARIFA II

- Cuotas especiales:
 - a) Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, por sus Oficinas Principales y sucursales, 213.060 pesetas
 - b) Bares:
 - Categorías Especial A) y B), gúisquerías, clubs, bares americanos y pubs con licencia fiscal de bares especiales, 85.430 pesetas.
 - Gúisquerías, clubs, sin categoría de bares especiales y bares de categoría especial, 70.800 pesetas.
 - Otros bares, 41.870 pesetas.
 - c) Cafeterías:
 - Todas las categorías, 57.980 pesetas.
 - d) Restaurantes:
 - De cinco, cuatro y tres tenedores, 99.320 pesetas.
 - De dos y un tenedor, 69.430 pesetas.
 - e) Salas de Fiestas y Discotecas, 261.820 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1842. — 10.830

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Prestación de los Servicios de Alcantarillado

BASES Y TARIFAS

Artículo 5.º — La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Primer bloque, hasta 40 metros cúbicos de consumo de agua/trimestre, 300 pesetas.
- Segundo bloque, a partir de 40 metros cúbicos/trimestre, 23 pesetas/metro cúbico.
- Tarifa especial: Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1843. — 6.840

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos

BASES Y TARIFAS

Artículo 5.º — Se percibirán los derechos con arreglo a la siguiente tarifa:

Epígrafe, Grupo I; Concepto: Viviendas en general y asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas; Importe trimestre: 1.620 pesetas.

Epígrafe, Grupo II; Concepto: Comercio en general; Importe trimestre: 3.350 pesetas.

Epígrafe, Grupo III; Concepto: Cafeterías, Bares de categoría especial (Epígrafe I.A.E., 672, 673.1); Importe trimestre: 13.780 pesetas.

Epígrafe, Grupo IV; Concepto: Otros Bares (Epígrafe I.A.E., 673.2); 11.660 pesetas.

Epígrafe, Grupo V; Concepto: Restaurantes, Supermercados, Economatos y Colegios; Importe trimestre: 17.060 pesetas.

Epígrafe, Grupo VI; Concepto: Hospitales y Hoteles; Importe trimestre: 37.010 pesetas.

Epígrafe, Grupo VII; Concepto: Por la utilización de los vertederos municipales y el tratamiento de basuras transportadas directamente por las empresas:

— Por cada tonelada métrica o fracción: Importe trimestre: 740 pesetas.

— Tarifa especial: Los autoservicios tendrán una recogida especial, y el coste del citado servicio será dividido en partes iguales entre los establecimientos afectados.

Los autoservicios afectados son cinco: 960.000 pesetas/trimestre.

Este método de repercusión del coste del servicio podrá extenderse a otros sectores industriales de la ciudad a través de convenios entre el Ayuntamiento y los colectivos afectados.

Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas normales.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1844. — 14.534

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios

BASES Y TARIFAS

Artículo 7.º — 1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA I

Labores de extinción o salvamento:

A) Dentro del término municipal: Tendrán carácter gratuito.

B) Fuera del término municipal.

— Personal (por hora o fracción):

Concepto: Arquitecto; Tarifa: 3.710 pesetas.

Concepto: Suboficial-Jefe; Tarifa: 3.280 pesetas.

Concepto: Sargento, 2.860 pesetas.

Concepto: Cabo; Tarifa: 2.430 pesetas.

Concepto: Bombero; Tarifa: 2.430 pesetas.

— Material:

Concepto: Auto-bomba urbana; Salida: 6.360 pesetas; Por hora o fracción: 5.300 pesetas.

Concepto: Auto-bomba pesado; Salida: 5.300 pesetas; Por hora o fracción: 4.770 pesetas.

Concepto: Auto-escalera; Salida: 10.600 pesetas; Por hora o fracción: 6.360 pesetas.

Concepto: Furgón útiles; Salida: 4.770 pesetas; Por hora o fracción: 3.180 pesetas.

Por la utilización de otros equipos, se facturará según gastos de reposición. (Extintores, espumógeno...).

Si el servicio no fuera prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considerará inexistente a efectos de tarifa.

TARIFA II

Apertura de puertas, 12.720 pesetas.

TARIFA III

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Se aplicará la tarifa I, punto B.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

1845. — 12.254

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Singulares de Regulación y Control de Tráfico Urbano

BASES Y TARIFAS

Artículo 5.º — La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

1. Tasa uniforme de inmovilización, 710 pesetas.

2. Por traslado al depósito municipal de vehículos:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros, 370 pesetas.
- Turismos, 3.460 pesetas.
- Furgonetas, 4.260 pesetas.
- Autobuses, camiones y resto de vehículos, coste del servicio contratado.

Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada, 50% de los importes anteriores.

3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros, 290 pesetas.
- Turismos, 710 pesetas.
- Furgonetas, 1.130 pesetas.
- Autobuses, camiones y resto de vehículos, 1.420 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

1846. — 7.980

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios en el Cementerio Municipal de Bardauri

BASE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.º - La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. - *Concesiones temporales por 10 años:*

Estas concesiones decenales podrán renovarse sucesivamente por igual período de diez años hasta completar como máximo el plazo de 99 años, o bien, por el tiempo que falte para llegar al mismo, a instancia de parte, previa presentación de la documentación correspondiente. Para las renovaciones de concesiones por 10 años se deberá abonar la tasa vigente en el momento de la renovación para dicho período, mientras que para las renovaciones de concesiones por 10 años a 99 años la tasa a abonar será la correspondiente a la concesión por 99 años prorrateada en función del tiempo transcurrido y el pendiente de transcurrir hasta los 99 años.

A. - Nichos:

- Adultos, 10.280 pesetas.
- Párulos, 6.250 pesetas.

B. - Panteones:

- Panteón (integrado por 6 unidades de enterramiento construidas por el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo a las normas vigentes), 66.990.

2. - *Concesiones temporales por 99 años:*

A. - Nichos:

- Adultos, 61.270 pesetas.
- Párulos, 37.520 pesetas.

B. - Panteones:

- Panteón (integrado por 6 unidades de enterramiento construidas por el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con las normas vigentes), 367.500 pesetas.

3. - *Inhumaciones:*

A. - Inhumaciones en nichos:

- Adultos, 1.020 pesetas.
- Párulos, 570 pesetas.

B. - Inhumaciones en panteones:

- Adultos, 2.430 pesetas.
- Párulos, 1.220 pesetas.

C. - *Otras inhumaciones:*

- Miembros del cuerpo humano, 455 pesetas.
- Fetos, 455 pesetas.
- Inhumaciones que se verifiquen en el Cementerio Municipal de cadáveres o restos procedentes de otras poblaciones, 2.860 pesetas.

4. - *Exhumaciones:*A. - *Exhumación dentro del Cementerio:*

- A un panteón, 1.690 pesetas.
- A un nicho, 1.375 pesetas.

B. - *Exhumaciones al Antiguo Cementerio:*

- A un panteón, 2.330 pesetas.
- A un nicho, 1.690 pesetas.

C. - *Exhumación fuera del Cementerio:*

- A otra población, 4.450 pesetas.

5. - *Autorizaciones para colocar inscripciones, lápidas, verjas y adornos:*A. - *Cruces de hierro o piedra, 220 pesetas.*B. - *Lápidas, 400 pesetas.*

C. - *Adornos, jardineras, marcos, verjas o cadenas por unidad, 1.110 pesetas.*

6. - *Permiso de construcción de panteones y sepulturas:*

A. - *Obras menores de construcción de panteones que no requieran proyecto técnico, tanto por ciento del presupuesto con una tasa mínima de 3.000 pesetas, 2,3%.*

B. - *Proyectos de construcción de panteones, tanto por ciento del presupuesto de la obra con una tasa mínima de 6.000 pesetas, 2,3%.*

Dicho permiso, únicamente comprenderá aquellas obras y construcciones externas o sobre el nivel del suelo de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

7. - *Derechos de depósito:*

A. - *Por cada cadáver, y por cada 24 horas o fracción, 455 pesetas.*

B. - *Si se va a trasladar a otra localidad, 795 pesetas.*

8. - *Transmisión de concesiones mortis-causa:*

Las únicas transmisiones que se podrán efectuar serán las mortis-causa, no autorizándose en ningún caso la transmisión inter-vivos.

Por la transmisión mortis-causa de las concesiones de panteones, nichos o sepulturas, se abonará por el nuevo adquirente de la concesión los siguientes porcentajes sobre la tarifa vigente en cada caso.

A. - *Entre ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos y familiares hasta cuarto grado de parentesco, 10%.*

B. - *Entre parientes de grado superior y extraños, 20%.*

9. - *Conservación, concesiones permanentes y temporales:*

A. - *Panteones por año, 1.750 pesetas.*

B. - *Nichos por año, 475 pesetas.*

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1847. — 29.070

Ordenanza reguladora del precio público por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública

CUANTIA

Artículo 4.º - 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1) Uso común.

1.1. Actividades comerciales e industriales y elementos anexos.

1.1.1. Aparatos de venta automática y análogos: Se tomará como base de la presente exacción los decímetros cúbicos de volumen ocupado.

— Por cada 25 decímetros cúbicos y año, 395 pesetas.

1.1.2. Veladores: Se tomará como base de la presente exacción el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

Por temporada de verano, 1.º de mayo a 30 de septiembre:

— Calles sitas en la categoría 1.ª, cada velador o mesa, con un máximo de cuatro sillas, por cada mes, 1.535 pesetas.

— Resto de calles, por cada velador o mesa, con un máximo de cuatro sillas, por cada mes, 770 pesetas.

1.2. Puestos de venta fijos en la vía pública: (Churrería y buñolería, demás artículos autorizados).

Se tomará como base los metros cuadrados de superficie ocupada y su ubicación dentro de la población.

Este precio público se devengará con arreglo a la siguiente tarifa anual:

1.ª Zona: Calles La Estación, Ramón y Cajal, Ronda Ferrocarril y Vitoria; Por cada metro cuadrado de superficie: 6.940 pesetas.

2.ª Zona: Resto de calles; Por cada metro cuadrado de superficie: 3.510 pesetas.

1.3. Contenedores.

— Por unidad cada día hasta 5 metros cúbicos, 60 pesetas.

— Por cada unidad cada día a partir de 6 metros cúbicos, 105 pesetas.

1.4. Licencias para el ejercicio de actividades en la vía pública.

1.4.1. Mercadillo semanal: Se tomará como base los ml. de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para el mercadillo semanal.

Este precio público se regirá por las siguientes tarifas:

— Venta de productos propios por vecinos de la localidad por metro lineal o fracción y día, 195 pesetas.

— Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día, 380 pesetas.

— Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etcétera., por metro lineal o fracción y día, 485 pesetas.

1.4.2. Venta de libros y demás actividades que puedan autorizarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

— Por día y por metro lineal o fracción, 250 pesetas.

2) Uso privado.

2.1. Actividades recreativas: Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones.

— Las cuotas exigibles se fijarán en cada caso mediante subasta o concierto entre los obligados al pago y este Ayuntamiento.

2.2. Quioscos: Se tomará como base de la presente exacción los metros cuadrados de superficie ocupada y su ubicación dentro de la población.

Este precio público se devengará con arreglo a la siguiente tarifa anual:

1.ª Zona: Calles La Estación, Ramón y Cajal, Ronda Ferrocarril y Vitoria; Por cada metro cuadrado de superficie: 6.940 pesetas.

2.ª Zona: Resto de calles; Por cada metro cuadrado de superficie: 3.510 pesetas.

3) Aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos, suministro de gas, electricidad, etc.

Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. Se entenderán devengados el último día de cada uno de los trimestres del ejercicio económico.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S. A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1848. — 29.070

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

CUANTIA

Artículo 3. — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa anual de este precio público será la siguiente: Carros, 160 pesetas más coste placa.

Bicicletas, 265 pesetas, más coste placa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1849. — 6.000

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el suministro municipal de agua

CUANTIA

Artículo 3.º — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

USO DOMESTICO

— Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 40 metros cúbicos, trimestre, 900 pesetas.

— Exceso de consumo por metro cúbico, de 41 a 70 metros cúbicos, 55 pesetas.

— Exceso de consumo por metro cúbico, a partir de 70 metros cúbicos, 110 pesetas.

NO DOMESTICO

— Mínimo consumo trimestral, con derecho a un consumo de 20 metros cúbicos, trimestre, 835 pesetas.

— Exceso de consumo de 21 metros cúbicos a 40 metros cúbicos, 835 pesetas.

Exceso de consumo de 41 metros cúbicos a 75 metros cúbicos, 70 pesetas.

— Exceso de consumo a partir de 75 metros cúbicos, 135 pesetas.

OTRAS TARIFAS

- Altas uso doméstico, 3.180 pesetas.
- Altas uso no doméstico, 5.780 pesetas.
- Acometidas, 27.220 pesetas.
- Alquiler contadores/trimestre, 60 pesetas.
- Corte de agua a distrito, 8.160 pesetas.

TARIFA ESPECIAL

Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

Para aquellas empresas o instituciones que realicen Servicios de Prestación Obligatoria Municipal, así como para todo tipo de asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas, se les aplicará la tarifa para uso doméstico.

Estas tarifas no incluyen el I. V. A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1850. — 13.110

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Mercado

CUANTIA

Artículo 3.º — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Puestos fijos, metro cuadrado/mes; Planta baja, 1.198 pesetas; Entreplanta, 822 pesetas.

Puestos no fijos, metro cuadrado al día; 193 pesetas; a la semana, 424 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1851. — 6.000

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de diversos cursos dentro de la Fundación Municipal de Cultura

CUANTIA

Artículo 3.º — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos cursos.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA

1. — Matrícula:

Sistema a extinguir, 2.500 pesetas.

L.O.G.S.E.:

— Cursos 1.º y 2.º, 6.000 pesetas.

— Curso 3.º, 8.500 pesetas.

2. — Asistencia a clases:

A. Sistema a extinguir:

— 3.º, 4.º, 5.º de Solfeo y 1.º y 2.º: Conjunto Coral, 13.000 pesetas.

— Cursos 2.º y 3.º de Piano y del resto de instrumentos, 15.500 pesetas.

— Cursos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de Piano, Transposición y Acompañamiento, Música de Cámara, Armonía y Formas Musicales, 18.500 pesetas.

B. L.O.G.S.E.:

— Cursos 1.º y 2.º, 33.000 pesetas.

— Curso 3.º, 45.000 pesetas.

TALLER DE MUSICA

Cuota: 3.600 pesetas al trimestre.

TALLER DE FOTOGRAFIA

Cuota: 8.100 pesetas al trimestre.

TALLER DE DIBUJO Y PINTURA

Cuota: 5.300 pesetas al trimestre.

TALLER DE CERAMICA

Cuota: 8.100 pesetas al trimestre.

TALLER DE TAPICES

Cuota: 8.400 pesetas al trimestre.

TALLER DE CORTE Y CONFECCION

Cuota: 3.800 pesetas por el curso completo.

ESCUELA DE DULZAINA

Cuota: 6.700 pesetas por el curso completo, abonables en uno o dos plazos.

ESCUELA DE DANZA

Cuota: 2.500 pesetas al trimestre.

ESCUELA DE YOGA

Cuota: 2.300 pesetas por el curso completo.

ESCUELA DE BAILES DE SALON

Cuota: 2.500 pesetas por el curso completo.

TALLER DE TEATRO

Cuota: 2.200 pesetas al trimestre.

TALLER DE PERCUSION

Cuota: 1.500 pesetas al trimestre.

TARIFA ESPECIAL

Tercera y siguientes matrículas y asistencia a clase de una misma familia: El 50% de la tarifa normal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1852. — 17.670

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los Servicios de Instalaciones Deportivas Municipales

CUANTIA

Artículo 3.º — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apar-

tado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente.

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS POBLADO «LOS ANGELES».

Tarifa 1.^a — PISCINAS.

- Hasta 21 años inclusive, 150 pesetas.
- De 22 años y mayores, 275 pesetas.
- Pensionistas de ENCE, entrada gratuita.

Tarifa 2.^a — BONOS DE PISCINA.

- Hasta 21 años inclusive (20 baños), 1.800 pesetas.
- De 22 años y mayores (20 baños), 3.600 pesetas.

Tarifa 3.^a — CAMPO DE FUTBOL.

- Una hora utilización, 2.000 pesetas.
- Luz, 1.170 pesetas.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS «ANDUVA».

Tarifa 1.^a — PISCINAS.

- Hasta 21 años inclusive, 200 pesetas.
- De 22 años y mayores, 350 pesetas.

Bonos de Piscina:

- Hasta 21 años inclusive (20 baños), 2.300 pesetas.
- De 22 años y mayores (20 baños), 4.500 pesetas.

Tarifa 2.^a — FRONTON-PALA.

- Por utilización de pista, una hora, 800 pesetas.
- Complemento de luz, 450 pesetas.

Tarifa 3.^a — PISTA POLIDEPORTIVA (Deportes de Asociación).

- Por una hora de utilización, 1.850 pesetas.
- Complemento de luz, 450 pesetas.

Tarifa 4.^a — PISTA DE TENIS.

- Por utilización de pista, una hora, 625 pesetas.
- Socios del Polideportivo, 325 pesetas.
- Complemento de luz, 400 pesetas.

Tarifa 5.^a — GIMNASIO.

- Una hora Badminton o entrenamiento, 500 pesetas.
- Complemento de luz, 400 pesetas.

Tarifa 6.^a — SOCIOS DEL POLIDEPORTIVO.

Empadronados.

- De 5 a 21 años inclusive, 2.200 pesetas.
- De 22 y mayores, 6.600 pesetas.
- Unidad familiar, incluidos hijos menores de 10 años, 8.700 pesetas.

No empadronados.

- De 5 a 21 años inclusive, 3.775 pesetas.
- De 22 y mayores, 11.450 pesetas.
- Unidad familiar, incluidos hijos menores de 10 años, 14.800 pesetas.

Por cada alta, 650 pesetas.

Tarifa 7.^a — ESCUELAS DEPORTIVAS.

- Fútbol, baloncesto, voleibol, ciclismo, balonmano y atletismo, matrícula anual, 6.200 pesetas.
- Natación, 6.200 pesetas.

Según el siguiente desglose:

- Primer curso (Iniciación), 3.900 pesetas.
- Segundo curso (Perfeccionamiento), 2.400 pesetas.

Tarifas especiales (previa presentación de justificantes):

- A) Jubilados. — Si sus salarios familiares son inferiores al salario mínimo interprofesional, el 25% de la tarifa normal:

Empadronados:

- Individual, 1.650 pesetas.
- Unidad familiar, 2.175 pesetas.

Por cada alta, 175 pesetas.

B) Familia numerosa. — (El 75% de la tarifa normal):

«Será requisito estar empadronado».

- De 5 a 21 años inclusive, 1.650 pesetas.
- De 22 años y mayores, 4.950 pesetas.

— Unidad familiar, incluidos hijos menores de 10 años, 6.525 pesetas.

Por cada alta, 475 pesetas.

C) Los socios del Polideportivo abonarán el 50% de la tarifa normal en la cuota del frontón.

D) Por efectuar un duplicado del carnet o tarjeta de socio de las Instalaciones Deportivas se abonará el 20% de la cuota correspondiente.

E) Escuelas Deportivas. — Por el 2.^o y sucesivos hijos matriculados, el 75% de la tarifa normal.

Tarifa 8.^a — GABINETE MEDICO DEPORTIVO

- Consultas, 1.100 pesetas.
- Reconocimientos, 1.100 pesetas.
- Pruebas de esfuerzo, 2.200 pesetas.
- Reeducción funcional, 1.100 pesetas.
- Reeducción funcional (revisión), 600 pesetas.
- Conferencia, 5.600 pesetas.
- Reconocimiento laboral (Mutua), 4.500 pesetas.
- Consulta laboral (Mutua), 4.000 pesetas.

Tarifa 9.^a — PISTA DE ATLETISMO

- Hasta 21 años, 175 pesetas día.
- Mayores de 21 años, 325 pesetas día.
- Socios de las instalaciones, gratis.
- Clubs y asociaciones deportivas convenio de utilización.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1853. — 31.350

Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de la Lucha Sanitaria contra la Rabia

BASES Y TARIFAS

Artículo 5.^o — La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Por cada perro, sin distinción de raza, cuota anual, 1.380 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1854. — 6.00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de marzo de 1994, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el presente acuerdo provisional, así

como la ordenanza fiscal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El coeficiente del impuesto sobre actividades económicas queda fijado en el 0,8.

Milagros, a 4 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1871. — 6.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 27 de enero de 1994, acordó aprobar de forma provisional, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de treinta días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Nuevo coeficiente a aplicar: 0,8.

Quemada, a 7 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1872. — 6.000

NOTARIA DE D. CARLOS MOLINUEVO GIL DE VERGARA

Subasta notarial

Yo, Carlos Molinuevo Gil de Vergara, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero, Plaza La Virgencilla, 7, 3.º.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, expediente número 1, en el que figura como acreedor el Banco de Castilla, S. A., domiciliado en Salamanca, Plaza de los Bandos 5/6, solidariamente con el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., y Banco Popular Español, S. A., y como deudora la Entidad Doroteo San Juan, S. A., domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), calle Segovia, sin número, Polígono Industrial Allende Duero.

Y que procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en mi citado despacho, sito en Plaza La Virgencilla, 7, 3.º, de Aranda de Duero.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día 18 de abril de 1994, a las 11,00 horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 13 de mayo de 1994, a las 11,00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 7 de junio de 1994, a las 11,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 14 de junio de 1994, a las 11,00 horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta de cada una de las fincas es el que dice posteriormente al final de sus datos identificativos; para la segunda subasta, en el 75% de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20% del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante

la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a terceros: Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta:

a) Parcela de terreno en término de Aranda de Duero (Burgos), parte del Polígono Industrial Allende Duero, señalada con el número 31 del plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una extensión superficial de 4.292 m.². Linda: Norte, carretera de Valladolid-Aranda; Sur, parcela señalada con el número 30 en el citado plano; Este, parcela señalada con los números 30 y 24 en el mismo plano; y Oeste, calle del Polígono. En el interior de esta finca hay una nave industrial de planta baja con una altura libre del tirante de la cercha al suelo, de 6 metros. Ocupa una extensión superficial de 1.306 metros 65 decímetros cuadrados. Es de forma rectangular con una línea de fachada frontal de 15 metros 50 centímetros y lateral de 84 metros 30 centímetros. Cuenta con los servicios de agua, desagüe y electricidad, está situada en el interior de la finca y rodeada por todos sus aires con resto de la misma.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero al tomo 1.554, libro 380, folio 143, finca 19.111.

Tipo para la primera subasta: Noventa y siete millones cien treinta mil trescientas cuarenta pesetas.

b) Parcela de terreno en término de Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial Allende Duero, primera fase, parte de la señalada con el número 30 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Ocupa una extensión de 2.901 metros 59 decímetros cuadrados. En su interior hay una nave plana industrial grande de 2.371 m.². Su acceso está a través de la calle enclavada en la fachada oeste. Linda: Derecha entrando, o Sur, finca segregada; izquierda o Norte, parcela 31 del Polígono; fondo o Este, parcelas números 21 a 24 del Polígono; y frente u Oeste, calle del Polígono por donde tiene sus entradas. La pared adosada de la nave segregada y el resto de finca matriz no es medianera sino que es propiedad exclusiva de la nave grande descrita.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.554, libro 380, folio 148, finca 20.176.

Tipo para la primera subasta: Setenta y dos millones novecientas mil pesetas.

c) Parcela de terreno en término de Aranda de Duero, parte del Polígono Industrial de descongestión de Madrid, Allende Duero, señalada con los números 21, 22, 23 y 24 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho Polígono. Tiene una superficie de 16.562 metros, 25 decímetros cuadrados. Linda Norte, carretera de Valladolid-Aranda; Sur, parcela señalada con los números 25 y 26 en el citado plano parcelario; Este, calle del Polígono; y Oeste, parcelas números 29, 30 y 31 del repetido plano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.554, libro 380, folio 151, finca 19.301.

Tipo para la primera subasta: Doscientos cuarenta y tres millones de pesetas.

Aranda de Duero, 21 de febrero de 1994. — El Notario, Carlos Molinuevo Gil de Vergara.

1494. — 48.640



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1994

Jueves 17 de marzo

Adición al número 53

DIPUTACION PROVINCIAL

DECRETO. - Por acuerdo de la Corporación Provincial adoptado en sesión celebrado el día 13 de Enero de 1994, se aprobó la Convocatoria unitaria por la que se regula el sistema de acceso por promoción interna a los Grupos "A" y "D" de la Diputación Provincial de Burgos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1994, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 21, de 1 de Febrero de 1994.

Posteriormente, por Resolución de esta Presidencia núm. 239, de 11 de Febrero de 1994, fue modificada la Base Tercera, relativa a las condiciones y requisitos que deben de cumplir los aspirantes, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 39, de 25 de Febrero de 1994, precisándose que: El ascenso mediante promoción interna se efectuará en la Escala desde un determinado Grupo de titulación a otro Grupo inmediatamente superior, si bien para hacer efectivo el acceso por dicho turno a la plaza de Técnico de Administración General podrá efectuarse por los titulares de puesto de trabajo de Administrativo de la propia Corporación, que posean la titulación requerida y cuenten, como mínimo, con cinco años de servicios en la Subescala de procedencia.

La eficacia de dicha Resolución se sujetó a la oportuna ratificación del Pleno de la Corporación.

De esta forma la Diputación Provincial, en sesión de 10 de Marzo de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Ratificar dicho Decreto en los términos precitados, y

b) A propuesta de la Secretaría General en funciones, y a fin de garantizar el principio constitucional de capacidad que a tal fin establece el art. 19 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, disponer que dicho proceso selectivo, por turno de promoción interna, se lleve a cabo por el sistema de concurso-oposición, facultando a tal efecto a la Presidencia para dictar la Resolución comprensiva de los ejercicios y temarios que deba incluir dicha convocatoria a los efectos de que por los posibles aspirantes se acredite la correspondiente capacidad.

Por ello, en su virtud y dando cumplimiento a lo acordado, esta Presidencia, asistida del Secretario General en funciones que suscribe RESUELVE aprobar los ejercicios y temarios que incluyen las correspondientes pruebas selectivas de acceso a dicha plaza, estableciendo al efecto, de conformidad con lo señalado en el art. 31.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a las restantes Administraciones Públicas, a virtud de lo dispuesto en

el art. 1.4 del dicho Reglamento, la exención de materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en el correspondiente Subgrupo.

Dichos extremos son como sigue:

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL POR TURNO DE PROMOCION INTERNA.

1.- *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22.

2.- *Sistema de selección:* Concurso-oposición.

3.- *Requisitos necesarios:* Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

4.- *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1.- Expediente académico.

a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social: 0,10 puntos.

b) Por cada notable *idem.* *idem.*: 0,05 puntos.

4.2.- Titulaciones académicas.

El Tribunal valorará libremente la acreditación de otras titulaciones académicas de 0 a 2 puntos.

4.3.- Experiencia profesional.

a) En el desempeño de puestos de similar cometido al convocado en Diputaciones Provinciales, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

b) *Idem.* *idem.* desempeñado con carácter interino, comisión de servicio o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

c) *Idem.* *Idem.* en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

4.4.- Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de Técnico de Administración General en Diputaciones Provinciales o Municipios capitales de provincia o de más de 100.000 habitantes.

a) Por cada ejercicio aprobado en plazas de dicha categoría convocadas por la Diputación de Burgos: 0,50 puntos.

b) Idem. idem. convocadas por otras Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,25 puntos.

4.5.- Experiencia en Informática.

- a) Curso OPEN ACCESS: 0,50 puntos.
- b) Curso WORDPERFECT: 0,50 puntos.
- c) Curso EXCELL: 0,50 puntos.
- d) Curso WINDOWS: 0,50 puntos.
- e) Curso DBASE III/IV: 1,00 puntos.

4.6.- Experiencia en el Area de Personal

- a) Curso de Administración y Gestión de Personal: .. 0,50 puntos.
- b) Curso de Negociación colectiva: 0,50 puntos.
- c) Curso de Relaciones laborales. — Análisis jurisprudencial: 0,50 puntos.
- d) Curso de Seguridad Social: 0,50 puntos.
- e) Curso de Prevención de riesgos laborales: ... 0,50 puntos.
- f) Curso de Confección de nóminas y Seguridad Social: 0,50 puntos.
- g) Curso de Puestos de Trabajo: 0,50 puntos.
- h) Curso de Organización y Planificación: 0,50 puntos.

4.7.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Por cursos técnico-jurídicos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que se encuentren homologados por dicho Instituto y que consten en el Certificado o Diploma que así lo acredite, cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

- De 30 horas lectivas 0,25 puntos.
- De 31 a 45 horas lectivas 0,50 puntos.
- De 46 a 77 horas lectivas 0,75 puntos.
- De más de 77 horas lectivas 1,00 puntos.

4.8.- Experiencia docente.

Por año de docencia en la impartición de disciplinas jurídico-administrativas en Facultades o Escuelas Universitarias: 2,00 puntos.

4.9.- Trabajos y publicaciones.

Por publicaciones y aportaciones a Congresos o Jornadas de estudio relacionados con el puesto de trabajo (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

Dichos trabajos se valorarán en función de su calidad y extensión.

4.10.- Idiomas.

- a) Conocimiento de los idiomas de la Unión Europea a nivel de traducción: 1,00 punto.
- b) Conocimiento de los idiomas de la Unión Europea a nivel hablado y escrito: 2,00 puntos.

5.- Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración, durante un período máximo de una hora, de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias comunes, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar por el opositor, debiendo corresponder dos de ellos a las materias comunes y los otros dos a las materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un período máximo de dos horas, de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el opositor debe responder.

Durante su desarrollo, el opositor podrá, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales y libros de consulta considere necesarios, y de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

6.- Temario.

6.1.- Materias comunes.

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.- Formas del Estado. Funciones. La teoría de la división de poderes.

Tema 3.- La Administración y el Derecho. Principio de legalidad. Modos de sumisión de la Administración al Derecho: Régimen anglosajón y sistema continental europeo. La discrecionalidad de la Administración. Concepto, fundamento y límites.

Tema 4.- La Constitución española de 1.978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión.

Tema 5.- La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. Refrendo.

Tema 6.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Defensor del Pueblo.

Tema 7.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9.- El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes.

Tema 10.- La Administración pública, Principios constitucionales. Gobierno y Administración. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídico-públicas. La Administración institucional.

Tema 11.- Principios jurídicos de la organización administrativa. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 12.- Organización territorial del Estado. La Administración del Estado central y periférico. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 13.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.

Tema 14.- El Derecho Administrativo. Su concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas comparados de Derecho Administrativo.

Tema 15.- La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

Tema 16.- El Reglamento: Concepto y clases. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Indelegabilidad singular de los Reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

Tema 17.- Las potestades administrativas. Potestad reglada y potestad discrecional. Su control. Principios que informan la potestad sancionadora de la Administración y del procedimiento sancionador.

Tema 18.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos. Diferenciación de figuras afines: el interés legítimo y derechos condicionados o debilitados. Derechos de los ciudadanos. La colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

6.2.- Materias específicas

Tema 1.- De las Administraciones Públicas y sus relaciones. Conferencias sectoriales. Convenios de colaboración. Consorcios. Efectos de los convenios. Relaciones con la Administración Local. Comunicaciones a las Comunidades Europeas.

Tema 2.- De los órganos de las Administraciones Públicas. Creación de órganos. Competencia. Delegación de competencias. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Coordinación de competencias. Comunicaciones entre órganos. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad, suspensión, notificación y publicación. La ejecución de los actos administrativos. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de los actos presuntos.

Tema 4.- La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. La revisión de oficio de los actos administrativos: Suspensión y revocación. Límites de la revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: Regulación y principios. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación e instrucción: Alegaciones, prueba, informes, trámite de audiencia. Finalización del procedimiento: Resolución, terminación convencional, desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 6.- De los interesados: Concepto, capacidad de obrar, derechos y representación. Términos y plazos: Obligatoriedad, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7.- Los contratos administrativos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 8.- Elementos de los contratos. Objeto, sujeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos. Ejecución y extinción del contrato.

Tema 9.- Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 10.- La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El fomento y sus medios.

Tema 11.- El servicio público. Evolución del concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 12.- El dominio público y el patrimonio privado de los Entes públicos: Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Potestades administrativas sobre dichos bienes. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.

Tema 13.- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Titulares de la potestad y elementos: Sujetos, objeto, causa y contenido. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal.

Tema 14.- Régimen jurídico de los recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 15.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza jurídica. Extensión y límites. Las partes en el proceso contencioso. Actos impugnables. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Los recursos de súplica, casación y revisión.

Tema 16.- Legislación básica de la Función Pública española. Régimen estatutario laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 18.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- El Régimen Local español: Evolución histórica. Entes Locales básicos y opcionales. El principio de autonomía: Significado y alcance.

Tema 20.- La potestad reglamentaria de los Entes Locales. Reglamento Orgánico. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites a la potestad reglamentaria local. Los Bandos: Naturaleza, límites, publicación e impugnación.

Tema 21.- El sufragio. Formas y técnicas de articulación. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles.

Tema 22.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de censura.

Tema 23.- El Municipio: Evolución histórica. Concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. División del territorio municipal en distritos y barrios.

Tema 24.- La población municipal: Clasificación. El Padrón Municipal de habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.

Tema 25.- La Provincia en el Régimen Local español. Evolución histórica. La regulación constitucional de la Provincia en España.

Tema 26.- La Diputación Provincial. Atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de Gobierno: Composición y atribuciones. Estatuto del Diputado Provincial.

Tema 27.- Organización municipal. Organos necesarios y complementarios. El Alcalde. Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.

Tema 28.- Comisiones informativas: Clases, composición y competencias. Las Juntas de Distrito y otros órganos complementarios.

Tema 29.- Regímenes municipales especiales: Concejo abierto, municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales inframunicipales. Organos de gobierno y administración.

Tema 30.- Las Comarcas: Creación y organización. Las áreas metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales: Creación y organización. Agrupaciones.

Tema 31.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Acuerdos, Actas y Certificaciones.

Tema 32.- Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.

Tema 33.- Relaciones entre las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal. Fórmulas de coordinación y cooperación.

Tema 34.- Competencia de los Entes Locales: Propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.

Tema 35.- La cooperación económica local y su regulación a través del Real Decreto 665/90, de 25 de Mayo: Planes Provinciales, Red Viaria Local, Comarcas de Acción Especial, POL y PENBU. El Fondo de Cooperación Local.

Tema 36.- La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Tema 37.- Teoría de la producción.

Tema 38.- El capital: sus clases. Ahorro e inversión. Teoría del mercado. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 39.- Teoría del consumo.

Tema 40.- Teoría de la distribución. La renta de la tierra. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 41.- El interés: Teorías. El beneficio del empresario. Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 42.- El dinero y el sistema monetario. El mercado del dinero.

Tema 43.- El mercado de capitales. El crédito.

Tema 44.- El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 45.- La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 46.- Los sistemas económicos.

Tema 47.- El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 48.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y situación actual. Sistema institucional. El Derecho Comunitario: recepción y aplicación en España.

Tema 49.- El Tratado de Maastricht y la Unión Europea. Los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. El Comité de Regiones.

Tema 50.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 51.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Distintas técnicas presupuestarias. El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de Presupuesto único. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 52.- La Ley General Presupuestaria. Estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 53.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 54.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 55.- El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica, económica y formal del impuesto.

Tema 56.- La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

Tema 57.- El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.

Tema 58.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 59.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Impuestos especiales. Tasas fiscales y exacciones parafiscales. Precios públicos.

Tema 60.- Impuestos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: Clasificación. Impuestos sobre bienes inmuebles.

Tema 61.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 62.- El Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

Tema 63.- Ordenación del territorio y urbanismo: Principios que informan la Ley del Suelo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales. El planeamiento: Clases de instrumentos planificadores.

Tema 64.- El planeamiento urbanístico: Clases, contenido y naturaleza jurídica. El Plan General Municipal: Objeto, determinaciones y documentación. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa. La participación ciudadana y la colaboración privada en la promoción y tramitación de instrumentos de planeamiento.

Tema 65.- Normas complementarias de planeamiento. Normas subsidiarias de planeamiento. Clases, objeto y determinaciones. Procedimiento de formación y aprobación. Normas de aplicación directa. El Proyecto de Delimitación de suelo urbano.

Tema 66.- Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los Planes.

Tema 67.- La ejecución de los planes de ordenación. Polígonos y unidades de actuación. Sistemas de actuación. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 68.- Los planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Los proyectos de urbanización: Objeto, determinaciones y documentación. El estudio de detalle: Objeto, determinaciones, documentación y procedimientos de aprobación.

Tema 69.- La clasificación del suelo. Cesiones obligatorias y costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares.

Tema 70.- Parcelaciones y reparcelaciones: Competencia, legitimación, capacidad, unidad reparcelable. Contenido. Procedimiento general y abreviados. Efectos. Valoraciones: Valor inicial y valor urbanístico.

Tema 71.- La licencia urbanística. Actos sujetos, competencia y procedimientos de otorgamiento. Actos de edificación y uso del suelo sin licencia. Suspensión y revisión de los efectos de la licencia. Clases de ruina y declaración.

Tema 72.- Infracciones urbanísticas: Concepto y clases. Efectos. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Competencia y procedimiento.

7.- *Exención de materias:* Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso del Subgrupo de Administrativos, se exceptúan del temario de dicha convocatoria las siguientes materias:

7.1.- Temario.

7.1.2.- Materias comunes. : Temas 1 a 18.

7.1.3.- Materias específicas: Temas 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

De esta forma y como consecuencia de dicha exención el ejercicio segundo consistirá en:

Redactar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar por el opositor dentro del grupo de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

8.- Derechos de examen: El importe de los derechos de examen será de 3.000.- pesetas.

9.- Clasificación del órgano de selección: Categoría primera.

10.- Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39, de 25 de Febrero de 1994.

Burgos, 14 de Marzo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — Ante mí, el Secretario General en funciones, José María Manero Frías.